



CUT: 153773-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0045-2025-ANA-AAA.M-ALA.AM

Llata, 12 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 153773-2024, tramitado por el señor Wilson Poma Rumi, identificado con DNI N° 74892192 en representación de ALEVIN VITAL PRO S.R.L. con RUC 20612304221, mediante el cual solicita la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)” y armoniza las disposiciones previstas en la ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, son evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua;

Que, mediante el expediente del visto, el Wilson Poma Rumi, identificado con DNI N° 74892192 en representación de ALEVIN VITAL PRO S.R.L. con RUC 20612304221, solicitó ante la Administración Local de Agua Alto Marañón la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la actividad acuícola, en el marco del D.S. N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 01 que contiene la solicitud de fecha 30/07/2024 y el formato N° 02 que contiene la información básica para solicitar la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a través del informe de opinión, descritas en el Informe Técnico N° 0049-2025-ANA-AAA.M/ABSR, de fecha 03/07/2025, emite su **OPINIÓN FAVORABLE** referente a la petición del señor Wilson Poma Rumi, quien solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas (AREL) de la quebrada Galán, ubicado en el Centro Poblado Isapampa, distrito Jacas Chico, provincia Yarowilca, región Huánuco. Se concluye que existe disponibilidad del recurso hídrico de la quebrada Galán, considerando una producción estimada anual para la categoría AREL de 1.2 TM, lo que representa una demanda de agua anual 113 844,93 m³ y un caudal de hasta 3,61 l/s.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0107-2025-ANA-AAA.M-ALA.AM/WEFL, de fecha 04/08/2025, el área técnica de la Administración Local del Agua Alto Marañón, concluye que:

- Se ha confirmado que existe disponibilidad hídrica suficiente en la quebrada Galán para el desarrollo de la actividad acuícola solicitada por el señor Wilson Poma Rumi, identificado con DNI N° 74892192, en representación de ALEVIN VITAL PRO S.R.L. con RUC 20612304221, referido a la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para actividades acuícolas de la categoría AREL, con un caudal estimado de 3,61 l/s y una demanda anual de 113 844,93 m³.
- La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el marco legal aplicable, incluyendo el D.S. N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, así como la normativa sobre recursos hídricos.
- La verificación técnica de campo ha evidenciado que la actividad acuícola no afecta negativamente a otros usuarios del recurso hídrico ni al ecosistema local, garantizando que las condiciones ambientales se mantienen adecuadas.
- La calidad del agua en el punto de captación es favorable para la actividad acuícola, y se recomienda realizar análisis periódicos para asegurar que se mantenga en condiciones óptimas.
- La infraestructura propuesta para la actividad acuícola (pozas y canal de conducción) es adecuada y cumple con las especificaciones necesarias para su correcta operación;

De, conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 118-2018-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial anual hasta: 113 844,93 (m³/año) con fines acuícolas proveniente de la quebrada Galán, para el desarrollo de la actividad en la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor de ALEVIN VITAL PRO S.R.L. con RUC 20612304221, conforme a las siguientes características técnicas:

Información Básica para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica					
Nombre del Titular / Razón Social	ALEVIN VITAL PRO S.R.L.		DNI / RUC	: 20612304221	
Clase y Tipo de Uso	Clase	: Productivo	Tipo	: Acuícola	
Fuente Hídrica	Clase	: Superficial	Tipo y Nombre	: Quebrada Galán	
Unidad Hidrográfica	Código nivel 7	: 4989994	Nombre UH nivel 7	: Intercuenca 4989994	
Ubicación	Fuente de Agua	Ubicación Política			
		Región	Provincia	Distrito	Centro Poblado
	Quebrada Galán	Huánuco	Yarowilca	Jacas Chico	Isapampa
	Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84)				
	Descripción		Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
	Punto Captación		331398.00	8911286.00	3653.00
Punto Devolución		331087.00	8911340.00	3627.00	
Unidad Operativa	Manantial Toldo Rumi				
Volumen Acreditado	113 844,93 m ³ /año				
Categoría Productiva	AREL (Acuicultura de Recursos Limitados)				

UND.	ASIGNACIÓN USO PRODUCTIVO - ACUÍCOLA												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
(m ³)	9669.02	8733.31	9669.02	9357.12	9669.02	9357.12	9669.02	9669.02	9357.12	9669.02	9357.12	9669.02	113,844.93
(l/s)	3.61	3.61	3.61	3.61	3.61	3.61	3.61	3.61	3.61	3.61	3.61	3.61	

ARTÍCULO 2°. - **PRECISAR** que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107- 2021-ANA.

ARTÍCULO 3°. - **ESTABLECER** que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Wilson Poma Rumi, identificado con DNI N° 74892192 en representación de ALEVIN VITAL PRO S.R.L. con RUC 20612304221, poniendo de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Huánuco, y a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de Producción – PRODUCE, y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MARCO ANTONIO CARDENAS AGUILAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MARAÑON